

BASES DE CONCURSO

SORTEO DE IPHONE 16 POR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES SOAP 2025.

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2024, ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A., rol único tributario número 76.590.840-K, en adelante “**La Compañía**”, deposita las siguientes bases del sorteo de **9 premios de iPhone 16 de 128 GB** para quienes contraten un Seguro Obligatorio de Accidentes Personales SOAP 2025 a través de Santander Corredora de Seguros Limitada, en adelante la “**Promoción**”, el cual quedará regido por las presentes bases y condiciones, en adelante e indistintamente las “**Bases**”:

PRIMERO: OBJETIVO.

La Compañía desea realizar un concurso, que consiste en el sorteo de **9 premios de iPhone 16 de 128 GB** por la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales SOAP 2025 a través de los siguientes canales de contratación: Santander.cl, y App Santander, todo de acuerdo con los términos que se establecen en las presentes Bases.

SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Toda persona que participe de la Promoción aceptará todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes Bases, las que se encuentran a disposición del público según se indicará más adelante.

TERCERO: PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán participar de la Promoción sólo aquellas personas naturales residentes en Chile, que contraten durante el período de vigencia de ésta, un Seguro Obligatorio de Accidentes Personales SOAP 2025 a través de Santander Corredora de Seguros Limitada. De esta manera, los requisitos para poder participar en el sorteo que da cuenta la Promoción son los siguientes:

- a) Ser persona natural residente en Chile.
- b) Contratar un Seguro Obligatorio de Accidentes Personales SOAP 2025. Cada seguro contratado de los indicados otorgará derecho a un cupón, con un límite de cinco cupones por asegurado.
- c) Que la contratación sea a través de Santander Corredora de Seguros Limitada, a través de Santander.cl o App Santander.

- d) Que la contratación sea realizada entre los días 01 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2025, ambas fechas incluidas.
- e) Que el seguro se encuentre vigente a la fecha del sorteo.
- f) Los ganadores no podrán ceder ni transferir los derechos sobre el premio, tampoco podrán solicitar el cambio del premio por otra especie.

CUARTO: PREMIOS Y SORTEO.

El premio consiste en **9 iPhone 16 de 128 GB.**

El premio será sorteado entre quienes hayan participado de la Promoción y que cumplan con los requisitos de la cláusula tercera para participar en el concurso.

El sorteo se realizará en las fechas que se indican a continuación, de forma remota (online) a través de un sistema electrónico aleatorio para seleccionar a los ganadores y suplentes entre quienes hayan cumplido con la mecánica del Concurso hasta la fecha indicada.

Los sorteos se realizarán ante el notario de la 2ª Notaría de Santiago, Francisco Javier Leiva Carvajal o su correspondiente suplente, si fuera el caso, en sus dependencias ubicadas en calle Alcántara 107, comuna de Las Condes. El sorteo se realizará de forma aleatoria entre los participantes incluidos en la Promoción tras la fecha de validez de ésta.

En el sorteo se elegirán de forma aleatoria a 9 ganadores titulares y 2 ganadores suplentes por ganador titular.

No podrán repetirse ganadores ni suplentes en el sorteo.

Se publicarán los ganadores en Resultados de Concursos en el sitio público Santander.cl.

Los sorteos se realizarán de forma aleatoria entre los participantes incluidos en la Promoción tras la fecha de validez de ésta siguiendo el siguiente detalle:

- 1) Sorteo de (3) iPhone 16 de 128 GB para 3 ganadores y sus respectivos suplentes, el 12 de febrero de 2025 para contrataciones entre el 01 de enero de 2025 y 31 de enero de 2025.
- 2) Sorteo de (3) iPhone 16 de 128 GB para 3 ganadores y sus respectivos suplentes, el 12 de marzo de 2025 para contrataciones entre el 01 de febrero de 2025 y 28 de febrero de 2025.
- 3) Sorteo de (3) iPhone 16 de 128 GB para 3 ganadores y sus respectivos suplentes, el 9 de abril de 2025 para contrataciones entre el 01 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2025.

QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La Promoción se extenderá para las contrataciones del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales SOAP 2025, que se realicen entre los días 01 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2025, ambas fechas incluidas.

SEXTO: ENTREGA DEL PREMIO.

El resultado del sorteo será informado a cada ganador a través de correo electrónico y teléfono indicado en Santander.cl o App Santander, en un plazo máximo de 7 días hábiles bancarios luego de realizado el sorteo. En caso de no ser localizado un ganador titular en un plazo de 25 días corridos desde la fecha del sorteo, se reasignará el premio al primer ganador suplente. En caso de no ser localizado el primer ganador suplente en un plazo de 48 horas luego de haber informado el primer ganador suplente a través del sitio público de www.santander.cl, se reasignará el premio al segundo ganador suplente. En caso de no tomar contacto efectivo con el ganador el sorteo quedará sin efecto. Los premios serán entregados en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de contacto con el ganador.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD.

Los ganadores autorizan a “**La Compañía**”; al Banco Santander y a Santander Corredora de Seguros Limitada para sacar fotos, grabar imágenes y/o publicar su nombre como ganador del sorteo resultante de la Promoción siempre por medio de Santander Corredora de Seguros Limitada, pudiendo exhibirlas en medios públicos, renunciando a recibir cualquier compensación o remuneración por concepto de dichas actividades publicitarias.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.

Los ganadores del premio deberán:

- Autorizar expresamente a las Compañías, a Santander Corredora de Seguros Limitada y Banco Santander Chile S.A. para difundir su nombre e imágenes en uno o más medios de comunicación a elección de estos últimos, sin derecho a compensación de ninguna clase, ya fuere monetaria o en especies; y
- Aceptar expresamente estas bases para poder recibir el premio.

NOVENO: GARANTÍA DEL PREMIO.

La entrega del premio y administración del sorteo será de exclusiva responsabilidad de las Compañías, por lo que cualquier problema en la entrega de estos deberá ser reclamado directamente a ésta última.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro estará facultado para conocer y resolver cualquier cuestión relativa a su propia competencia o jurisdicción.

UNDÉCIMO: CAMBIOS Y CESIÓN.

Los ganadores no podrán ceder ni transferir los derechos sobre el premio, además, de no solicitar el cambio del premio por otra especie. Si por cualquier motivo, cualquier ganador se vea imposibilitado temporal o definitivamente para canjear el premio, incluido el fallecimiento del cliente, este quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, ni reasignaciones a terceras personas.

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD.

La realización de la presente promoción y entrega de los premios es de exclusiva responsabilidad de la Compañía ZURICH SANTANDER SEGUROS GENERALES CHILE S.A.